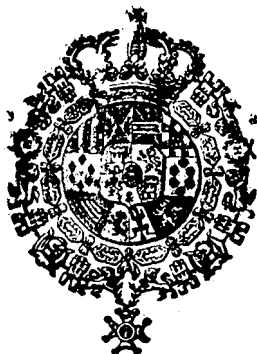


BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 13, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre. 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Anuncio en quiebra.

Por orden de la Direccion general del ramo y en cumplimiento del art. 166 de la Real instruccion de 31 de mayo de 1855 y Reales órdenes de 22 de mayo de 1861 y 3 de setiembre de 1862, se saca á pública subasta, bajo las condiciones generales que están prevenidas para la venta de Bienes del Estado, y las particulares que contiene la última citada Real orden en el día y hora que se dirá, la finca siguiente.

MAYOR CUANTÍA.

Partido de Madrideojos.—Pueblo de Urda.

Una dehesa ó tierra de labranza, sita en el camino de Mora mano izquierda, término de la villa de Urda, que perteneció á sus propios; consta de 627 fanegas y 6 celemines de á 400 estadales de 11 piés de lado, ó sean 235 hectáreas, 84 áreas, 58 centiáreas y 75 centímetros: linda por O. á M. con tierras labrantías de propiedad particular, y P. con la dehesa Nueva: fué tasada en 125.500 rs. y capitalizada en 117.247 reales 50 cénts. por la renta de 5211 rs. que graduaron los peritos, habiendo sido rematada el 22 de agosto de 1860 en favor de D. José Mangirón en la cantidad de 291.900 rs., quien

satisfizo el pago del primer plazo en 10 de noviembre del citado año, y el segundo en 4 de diciembre de 1861, importantes ambos 58.380, y no habiendo satisfecho los que han vencido en 10 de noviembre de 1862 é igual fecha de 1863 y 1864, se le ha declarado en quiebra, sirviendo de tipo para la subasta, la cantidad de 253.520 reales que importan los plazos vencidos y por vencer.

ADVERTENCIAS.

1.ª La subasta se verificará el día 6 de julio venidero á las doce de su mañana, en los estrados de los Sres. Jueces de Hacienda de esta capital y Madrid y de primera instancia del partido de Madrideojos, ante los mismos, competentes Sres. Promotores Fiscales con sus respectivos Escribanos.

2.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

3.ª De la cantidad en que quede rematada la finca se deducirán al comprador 145.950 rs., los que serán satisfechos en la forma siguiente:

En 10 de noviembre de 1865.....	29.190
En 10 de id. de 1866.....	29.190
En 10 de id. de 1867.....	29.190
En 10 de id. de 1868.....	29.190
En 10 de id. de 1869.....	29.190

145.950

4.º La finca quedará hipotecada al responsable pago de los cinco plazos estipulados en la condicion anterior, y el comprador responsable á las prescripciones consignadas en la Real instruccion de 1.º de mayo de 1855.

5.º La diferencia que resulte entre los 145.950 rs. y el precio en que fuere rematada, la satisfará el comprador en un solo plazo, dentro de los quince dias en que se le notifique la adjudicacion.

6.º Serán de cuenta del quebrado los gastos que se originen hasta que el comprador verifique el pago del primer plazo al contado.

7.º La adjudicacion del remate se verificará por el Juzgado de Hacienda de esta capital, con presencia de los testimonios de la triple subasta que deberá verificarse con arreglo á la advertencia 1.ª

Toledo 27 de mayo de 1865.—El Administrador, José Maria Pulgarin.

TOLEDO:

Imprenta de D. José Romero è hijo,

calle de Juan Labrador, núm. 13.